

Gobierno del Estado de Sinaloa

Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-25000-19-1564-2021

1564-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	97,389.1
Muestra Auditada	97,373.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Sinaloa, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 97,389.1 miles de pesos; el importe revisado ascendió a 97,373.8 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos asignados.¹

Antecedentes

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

¹ El porcentaje se expresa como el 100.0% debido a que la diferencia entre el monto de la muestra y el universo no es significativa, la cual corresponde a recursos que la Federación no transfirió a la entidad federativa, por el incumplimiento de metas del municipio de Culiacán, Sinaloa.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:
 - ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
 - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
 - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
 - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
 - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
 - I. Planeación;
 - II. Ejecución, y

III. Seguimiento.

- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.
- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
 - I. Solicitud de información preliminar.
 - II. Orden de auditoría.
 - III. Requerimientos de información.
 - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
 - V. Solicitud de información complementaria.
 - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
 - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
 - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
 - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

Resultados

Concertación de los recursos del FORTASEG

1. En la revisión de los Lineamientos del FORTASEG, se identificó que, en el ejercicio 2020, fueron seleccionados seis municipios del estado de Sinaloa para el otorgamiento de los recursos de este subsidio, de conformidad con la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a los que se asignaron 97,389.1 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA
LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Municipios Seleccionados	Importe
Ahome	13,232.8
Culiacán	30,563.5
El Fuerte	12,215.5
Guasave	10,983.5
Mazatlán	15,939.0
Navolato	14,454.8
Total	97,389.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Lineamientos del FORTASEG 2020.

2. La entidad fiscalizada proporcionó la información que acredita que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y los seis municipios beneficiarios del FORTASEG 2020 elaboraron de manera coordinada la propuesta de inversión de los recursos del programa, que atendió los requisitos establecidos en la normativa.

3. En la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que el 25 de febrero de 2020, el Gobierno del Estado, el SESNSP y los seis municipios beneficiarios del FORTASEG suscribieron el “Convenio Específico de Adhesión, para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato”.

Este convenio se formalizó dentro del plazo establecido en la normativa, que señala que se debía suscribir antes del 13 de marzo; además establece que la administración de los recursos del FORTASEG se realizará de manera directa por los beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondían a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG, por un total de 97,389.1 miles de pesos.

Se formularon los anexos técnicos del convenio, uno para cada municipio beneficiario, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, las metas, los montos, y los compromisos para atender las acciones prioritarias.

En el ejercicio 2020, ninguno de los municipios beneficiados con el FORTASEG, del estado de Sinaloa, accedió a los recursos de la bolsa concursable.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, a efecto de la ministración de los recursos del FORTASEG, el Gobierno del Estado entregó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVVS) del SESNSP, los documentos siguientes:

- Carta del Banco BBVA Bancomer, S.A., sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2020, la cual contiene el nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal, y
- Copia del oficio con el que se designó al Director de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica.

Transferencia de recursos a la entidad federativa

5. Con la revisión del contrato de la apertura de la cuenta bancaria, el oficio de su notificación, los estados de cuenta y los CFDI del ingreso de los recursos, se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa abrió una cuenta bancaria productiva, la cual fue específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados en el ejercicio fiscal 2020.

El Gobierno del Estado presentó el acuse del oficio mediante el cual se notificó la cuenta bancaria a la DGVS del SESNSP; no obstante, no se acreditó su notificación a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En 2020 se asignaron 97,389.1 miles de pesos del FORTASEG a seis municipios del estado de Sinaloa; sin embargo, al 28 de septiembre de 2020, el municipio de Culiacán no acreditó el cumplimiento de las metas convenidas establecidas en el Anexo Técnico, por lo que le fueron descontados 15.3 miles de pesos, del importe que le correspondía en la segunda ministración. De acuerdo con lo anterior, la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Sinaloa 97,373.8 miles de pesos en cinco ministraciones, conforme a lo siguiente:

RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos y porcentaje)

Ministración	Fecha	Importe	%	Municipios a los que corresponde	Comentarios
Primera	23-mar-20	77,911.3	80.0	6	Corresponde a los seis municipios beneficiarios.
Segunda	12-oct-20	5,537.5	5.7	2	Ahome y Navolato
Tercera	28-oct-20	3,187.8	3.3	1	Mazatlán
Cuarta	04-nov-20	4,639.8	4.8	2	El Fuerte y Guasave
Quinta	04-nov-20	6,097.4	6.2	1	Culiacán
Total		97,373.8	100.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

El Gobierno del Estado de Sinaloa remitió a la DGVS, del SESNSP, los CFDI correspondientes a las cinco ministraciones de los recursos del FORTASEG recibidos. Sin embargo, los recibos oficiales con números de folio 95920 y 135010, de las ministraciones por 77,911.3 miles de pesos y 5,537.5 miles de pesos, respectivamente, no fueron emitidos a nombre de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sino a la Secretaría de Gobernación.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de notificación de la cuenta del FORTASEG a la TESOFE y por remitir a la DGVS del SESNSP dos recibos de ingresos por los recursos del FORTASEG a nombre de la Secretaría de

Gobernación, los cuales debieron emitirse a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y, para tales efectos, integró el expediente número STRC-DQDI-301/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de recursos a los beneficiarios del FORTASEG

6. Con la revisión de las transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y los CFDI de los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado de Sinaloa transfirió a los seis municipios beneficiarios los recursos del FORTASEG por 97,373.8 miles de pesos, en las cuentas bancarias notificadas por éstos para tal efecto; los recursos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago.

Los seis municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 en dos ministraciones que fueron efectuadas en el plazo establecido por la normativa.

Asimismo, en la cuenta del FORTASEG 2020 se generaron rendimientos financieros por 3.6 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a los seis municipios en diciembre de 2020.

RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL FORTASEG EN EL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Municipio	Monto Convenido	Total Transferido (FORTASEG+ Rendimientos)	Total FORTASEG	Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia	Rendimientos Financieros
				Monto	Fecha	Monto	Fecha		
Ahome	13,232.8	13,233.2	13,232.7	10,586.2	27-mar-20	2,646.5	19-oct-20	0.0	0.5
Culiacán	30,563.5	30,549.4	30,548.2	24,450.8	27-mar-20	6,097.4	13-nov-20	15.3	1.2
El Fuerte	12,215.5	12,215.9	12,215.5	9,772.4	27-mar-20	2,443.1	06-nov-20	0.0	0.4
Guasave	10,983.5	10,983.9	10,983.5	8,786.8	27-mar-20	2,196.7	06-nov-20	0.0	0.4
Mazatlán	15,939.0	15,939.6	15,939.0	12,751.2	27-mar-20	3,187.8	03-nov-20	0.0	0.6
Navolato	14,454.8	14,455.4	14,454.9	11,563.9	27-mar-20	2,891.0	19-oct-20	0.0	0.5
Total	97,389.1	97,377.4	97,373.8	77,911.3		19,462.5		15.3	3.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

En relación con el envío de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP, se identificó que la entidad remitió la información mediante un oficio, de la manera siguiente:

- Para la primera ministración se remitió copia de las transferencias realizadas a los seis municipios.

- Para la segunda, cuarta y quinta ministración se remitieron los CFDI de los municipios beneficiarios.
- Para la tercera ministración se remitió el CFDI del municipio de Guasave y la transferencia realizada al municipio de El Fuerte.

Los oficios enviados no acreditan su recepción por la DGVS del SESNSP, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento en el plazo de su entrega establecido en la normativa.

Igualmente, no se remitieron los recibos que acrediten la recepción de los rendimientos financieros transferidos por la entidad federativa de los seis municipios beneficiarios.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por no acreditar la fecha de envío a la DGVS del SESNSP de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios, con el fin de verificar el cumplimiento en el plazo de entrega, establecido en la normativa; además, por no presentar los recibos que acrediten la recepción de los rendimientos financieros ministrados por la entidad federativa a los municipios y, para tales efectos, integró el expediente número STRC-DQDI-301/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 97,373.8 miles de pesos fueron transferidos a los seis municipios beneficiarios, así como 3.6 miles de pesos de rendimientos financieros, por lo que al 31 de diciembre había un saldo no significativo en la cuenta bancaria.

Asimismo, se identificó que, el 5 de abril de 2021, el municipio de El Fuerte depositó 1.2 miles de pesos en la cuenta bancaria de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por los rendimientos financieros generados en su cuenta del FORTASEG 2020, los cuales, mediante el oficio número 163/2021 del 1 de julio de 2021, el municipio solicitó a esta secretaría su reintegro a la TESOFE, lo que se realizó el 6 de julio de 2021.

El 13 de agosto de 2021, el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTASEG 2020.

Registro e información financiera de las operaciones

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas contables y presupuestarias, así como los auxiliares de bancos, contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 97,373.8 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 3.6 miles de pesos, así como su transferencia a los municipios beneficiarios, se registraron contable y presupuestalmente y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Sinaloa, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 97,373.8 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.² La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Sinaloa dispuso, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del FORTASEG, el convenio específico de adhesión y demás disposiciones jurídicas aplicables, en la transferencia de los recursos del FORTASEG por parte de la entidad federativa a los municipios beneficiarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y los seis municipios beneficiarios del FORTASEG 2020 elaboraron de manera coordinada la propuesta de inversión de los recursos del programa, que atendió los requisitos establecidos en la normativa.

El Gobierno del Estado abrió una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos la cual fue específica; además, transfirió a los municipios los recursos del FORTASEG que les correspondían en los plazos establecidos en la normativa.

No obstante, se determinaron irregularidades que afectaron la adecuada gestión de los procesos revisados, ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la notificación de la cuenta bancaria del FORTASEG a la Tesorería de la Federación (TESOFE), y remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS), del SESNSP, dos recibos oficiales emitidos a nombre de la Secretaría de Gobernación, los cuales debieron emitirse a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Tampoco se acreditó la recepción de los oficios enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), para verificar el cumplimiento en el plazo de entrega establecido en la normativa, de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios

² El porcentaje se expresa como el 100.0% debido a que la diferencia entre el monto de la muestra y el universo no es significativa, la cual corresponde a recursos que la Federación no transfirió a la entidad federativa, por el incumplimiento de metas del municipio de Culiacán, Sinaloa.

beneficiarios, y no se dispuso de los recibos que acrediten la recepción de los rendimientos financieros transferidos por la entidad federativa a los seis municipios beneficiarios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa realizó una gestión adecuada del proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios del subsidio en la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.